

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO**

**LISTADO DE ESTADO**

8/04/2020

ESTADO No. **016**

Fecha Fijación:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2012 00282</b>	Ordinario	MICHELLE EBSTEIN DE GENIN	INSITITUTO DESEGUROS SOCIALES	Auto señala agencias en derecho Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$1.000.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma. Niega entrega de tiutlos judiciales.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2012 00469</b>	Ordinario	ARBEY GONZALEZ PARGA	DIGITAL WARE S.A	Auto concede recurso de apelación en efecto PRIMERO:No REPONERel auto del 09 de diciembre de 2020 por lo expuesto en precedencia.SEGUNDO:CONCEDASE recurso de apelación en efecto suspensivo contra providencia de fecha 09 de diciembre de 2020. OFICIESE	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2012 00517</b>	Ordinario	MARTHA NOHEMI CASTRO ARDILA	SOCIEDAD ENRIQUE DAVILA LOZANMO EDL SAS Y OTROS	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$10.980.000.00 a cargo de las demandadas a cuota parte; suma que se distribuirá de lasiguiente manera a favor de la demandante \$6.740.000 y a favor de Colpensiones \$4.240.000. conforme a las disposiciones de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral. Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por el apoderado actor referente alnombamiento de un abogado actuario, no se accederá a ello; lo anterior como quiera que este despacho en sentencia de fecha 24 de marzo de 2015 aclarada mediante auto de fecha 25 de marzo de 2015, dispuso los pagos conforme al cálculo actuarial efectuado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2013 00067</b>	Ordinario	CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto ordena enviar proceso Previo a la aprobación de costas, procede este despacho a aclarar que la fijación de agencias en derecho que hiciere el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral se encuentra a cargo de la parte demandada, y no como se indicó en inciso final del proveído fechada 14 de septiembre de 2021. De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$7.000.000.00 a cargo de la demandada. Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2016 00014</b>	Ordinario	PASCUAL LEON MALAVER	CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO CAJA AGRARIA	Auto admite recurso PRIMERO:RECHAZAR recurso de reposición por extemporáneo contra la providencia del 09 de diciembre de 2020 por lo expuesto en precedencia.SEGUNDO:CONCEDASE recurso de apelación en efecto suspensivo contra providencia de fecha 09 de diciembre de 2020. OFICIESE	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00016</b>	Ordinario	EDILBERTO MORA VANEGAS	E.T.B	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 27 de febrero de 2020.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.000.000.oo a cargo de la demandante.Cumplido lo teniendo en cuenta que no existen actuaciones por surtir, ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00044</b>	Ordinario	CONSUELO ACOSTA HERRERA	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento De conformidad con el anterior informe secretarial, incorpórese y póngase en conocimiento el escrito allegado por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, mediante el cual acredita el pago de costas procesales.Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existan actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00109</b>	Ordinario	CLARITSE ROJAS ORTIZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento De conformidad con el anterior informe secretarial, incorpórese y póngase en conocimiento el escrito allegado por la demandada PORVENIR S.A., mediante el cual acredita el cumplimiento a la condena impuesta, esto es, anulación de cuenta del demandante, giro de los aportes y registro de novedades.Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existan actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00270</b>	Ordinario	SANDRA MILENA RUBIANO RODRIGUEZ	ASOCIACION CENTRO DE GESTION HOSPITALARIA	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.500.000.oo.Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existan actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00274</b>	Ordinario	MARIA LORENZA ESCOBAR VILLEGAS	COLPENSIONES	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone aremitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00292</b>	Ordinario	GLORIA MARIA AGUDELO COVALEDA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos Revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008259594 por la suma de \$2.633.409.oo.ENTRÉGUESE al profesional del derecho ALEJANDRO MAXIMO VALLEJO ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.906.364 y T.P. No.233.518, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que el mismo cuenta con la facultad de recibir conforme a poder visto a folio 1.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar conforme a lo manifestado por el apoderado actor en su escrito de fecha 25 de noviembre de 2021, del cual se infiere no desea ejecutar la condena.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00517</b>	Ordinario	JOSE JOAQUIN ANGEL PINZON	COLPENSIONES	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone aremitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00542</b>	Ordinario	EDGAR HERNANDEZ LEIVA	COLFONDOS	Auto ordena entregar títulos Revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-LaboralesSAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008048800 por la suma de \$877. 803.oo.ENTRÉGUESE al profesional del derecho MISAEL TRIANA CARDONA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.002.404 y T.P. No. 135.830, el titulo judicial relacionado con antelación, lo anterior como quiera que el mismo cuenta con la facultad de recibir conforme a poder visto a folio 1.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existanactuaciones procesales por evacuar.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00562</b>	Ordinario	EDBERTO DANIEL PRIETO RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Bogotá D.C., abril cinco (05) de Dos mil veintidós (2.022).De conformidad con el anterior informe secretarial, incorpórese y póngase en conocimiento el escrito allegado por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, mediante el cual acredita el pago de costas procesales.Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00573</b>	Ordinario	MAGDALENA BERMUDEZ DE CARVAJAL	ESCUELA DE DISEÑO DE MODAS Y PATRONAJE INDUSTRIAL ARTURO TEJADA CANO S.A.S.	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone aremitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00625</b>	Ordinario	ENRIQUE SUESCUN CORTES	PORVENIR S.A.	Auto ordena enviar proceso Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00630</b>	Ordinario	MARY ALEJANDRA ROJAS TORRES	BIENESTAR Y SALUD EMPRESARIAL SAS	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 02 de septiembre de 2021.De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.900.000.oo a cargo de la demandada.Cumplido lo teniendo en cuenta que no existen actuaciones por surtir, ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00634</b>	Ordinario	MARIA EDITH FORERO MILLAN	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento De conformidad con el anterior informe secretarial, incorpórese y póngase en conocimiento el escrito allegado por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, mediante el cual acredita el pago de costas procesales.Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00687</b>	Ejecutivo	PAR TELECOM	VICTOR ALFONSO PINILLA RODRIGUEZ Y OTRO	Auto ordena enviar proceso De conformidad con el anterior informe secretarial revisado minuciosamente la diligencia calendada 03 de julio de 2019, encuentra el despacho que las intervenciones de la parte ejecutada en los minutos 8:15 a 10:22 y 23:52 a 25:32, se encuentran registradas en la diligencia a bajo sonido, sin que ello implique efectuar una reconstrucción respeto de la misma, pues como se indica son perceptibles al oído siempre y cuando se ajuste al más alto nivel el audio.En consecuencia, de lo anterior por secretaria remítase nuevamente el cd solicitado junto con las diligencias que obran en físico y adicionalmente remítase una copia digital al H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, sin que ello implique un nuevo reparto.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2018 00687</b>	Ejecutivo	PAR TELECOM	VICTOR ALFONSO PINILLA RODRIGUEZ Y OTRO	Auto ordena entregar títulos Revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008112653 por la suma de \$1.408.526.00 y No. 400100008157594 por la suma de \$908.526.00.ENTRÉGUESE al profesional del derecho HECTOR HUGO BUITRAGO MARQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.059.697 y T.P. No. 122.126, los títulos judiciales referenciados con antelación, lo anterior como quiera que el mismo cuenta con la facultad de recibir conforme a poder visto a folio 1.Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2020 00131</b>	Ordinario	GLORIA ASTRID PINEDA GALINDO	COLFONDOS S.A.	Auto aprueba liquidación Aprueba liquidacion de costas, resuelve solicitud, archivese	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00392	Ordinario	ALBERTO ANCIZAR AGUDELO BOHORQUEZ	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2020 00410	Ordinario	MARIA ALEXANDRA MARTINEZ PATIÑO	CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S	Auto tiene por notificado por conducta concluyent El Despacho, tiene por notificada por conducta concluyentea la sociedad demandada CANTERAS DE COLOMBIA LA FONTANA S.A.S -CANTERCOL SAS., del auto admisorio de la demanda del 27de mayo de 2021, teniendo en cuenta además que la parte actora acredito el trámite de notificación, previsto en el Decreto 806 de 2020(fls.123-138). Se corre traslado del auto admisorio de la demandaa la parte demandada a través de su representante legal o quien haga sus veces, paraque dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de notificación por estado del presente auto,proceda a darle contestacióna través de apoderado judicial.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2020 00423	Ordinario	JOSE BAYARDO VERGARA CALDERON	PORVENIR S.A.	Auto tiene por contestada la demanda se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A., Seria del caso señalar fecha audiencia, sin embargo, la demandada AFP PORVENIR S.A., solicito se vinculecomo litis consorte necesario a las entidades LA NACION –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y COLPENSIONES. Por reunir los requisitos de ley,se acepta la intervención de dichas entidades y se ordena su notificación.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2020 00438</b>	Ordinario	MARIA JOSE RAMIREZ BOTERO	PROTECCION S.A.	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta que en auto anterior, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) para subsanar la demanda, respecto de los puntos que en él se determinaron y dejó vencer los términos para hacerlo, el despacho procede a darle el efecto allí informado. En consecuencia, advertida como se encontraba la parte sobre el resultado de su omisión, sin embargo, no subsanó la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se procede a RECHAZARLA.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2020 00439</b>	Ordinario	DONALD DE LA CRUZ MONTAÑO	CONSORCIO PMA ECOPETROL	Auto rechaza demanda Teniendo en cuenta que el apoderado(a) de la parte actora, no aportó el poder que lo faculte para demandar a las sociedades MECANICOS ASOCIADOS SAS E INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO SAS -ICAMEX, que afirma conforman el CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE -CONSORCIO PMA -ECOPETROL, ni aportó la reclamación administrativa frente a las pretensiones incoadas contra la entidad estatal ECOPETROL, dejando vencer los términos para hacerlo, el despacho procede a darle el efecto allí informado. En consecuencia, advertida como se encontraba la parte actora sobre el resultado de su omisión, sin embargo, no subsanó la demanda en debida forma, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se procede a RECHAZARLA.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00272</b>	Ordinario	SANDRA AVELLA GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se tiene CONTESTADA por parte de la demandada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA(10:00 A.M.) DEL DÍAMARTES DIECINUEVE(19) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022).	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00298</b>	Fueros Sindicales	WILMAR ORLANDO MURCIA	CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	Auto rechaza demanda se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00307</b>	Ordinario	LIANA FIORELLA HERNANDEZ GODOY	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene CONTESTADA por parte de la demandada por la ACP COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., OLD MUTUAL hoy SKANDIA S.A., COLFONDOS S.A., y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIRS.A., , se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de:audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO DE LA MAÑANA(8:00 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTICINCO (25) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022).	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00341</b>	Ordinario	CARLOS HUMBERTO SABOGAL MORALES	BANCO DE BOGOTA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene CONTESTADA por parte de la demandada por la BANCODE BOGOTÁ.S.A., se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LASDOS DE LA TARDE(2:00 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES VEINTE(20) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022).	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00348</b>	Ordinario	LUIS EDUARDO AVILES PATIÑO	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene CONTESTADA por parte de la demandada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN. se cita a las partes para llevar a cabola audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LASOCHO DE LA MAÑANA(8:00 A.M.) DEL DÍA VIERNES VEINTIDOS(22) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022).	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2021 00361</b>	Ordinario	JESUS EMEL BAUTISTA DURAN	ECOPETROL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene CONTESTADA por parte de la demandada por la ECOPETROL S.A., cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DOS DE LA TARDE(2:00 P.M.) DEL DÍAMARTES DIECINUEVE(19) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022).	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00362	Ordinario	GLORIA OBELIA RUIZ GOMEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene CONTESTADA por parte de la demandada por la ACP COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIRS.A., y COLFONDOS S.A., se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LASDOS DE LA TARDE(2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTIUNO(21) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2022).	07/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00366	Ordinario	JUAN JOSE CASTAÑEDA GORDILLO	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene CONTESTADA por parte de la demandada por la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP. cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTE (20) DEL MES DE ABRILDEL AÑO (2022).	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00371	Ordinario	SONIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVILA	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se tiene CONTESTADA por parte de la demandada por la ACP COLPENSIONES, yCOLFONDOS S.A., se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LASDIEZ DE LA MAÑANA(10:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES 21 DE ABRILDEL AÑO (2022).	07/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00376	Ejecutivo	JOSE GIOVANNY MORENO RIAÑO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	Auto requiere Se encuentran al despacho las presentes diligencias a fin de emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago recabado en la demanda, tomando como base los documentos anexos a la misma, a los que el impulsor prodiga virtualidad ejecutiva, sin embargo, al procederse a la revisión, se encuentra que no es factible emitir la orden ejecutiva merecida en la demanda, hasta tanto la parte actora, acredite que, al momento de presentar la demanda, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda a la parte demandada, según lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.gualmente, deberá aportar la parte ejecutante los documentos que aduce como título ejecutivo en el acápite de pruebas.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00414	Ordinario	DIEGO JAVITH RODRIGUEZ MORALES	KOPPS COMMERCIAL SAS	Auto inadmite demanda se INADMITEla presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin de quesubsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00535	Ordinario	OSCAR REINALDO RIVERA	SURTIACEROS SAS	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA, CONCEDE TERMINO 5 DIAS CON EL FIN DE SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS ANOTADAS EN AUTO	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00565	Ordinario	LUZ MARINA VIVAS ORTIZ	ALIANZA MOTOR S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00566	Ordinario	JAVIER ARIAS QUINTERO	CUPIDO FLORES Y BONSAI	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00592	Ordinario	YESID JAVIER VELASQUEZ CORONADO	INTERCOLOMBIA S.A. ESP.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00595	Ordinario	JUAN CARLOS GOMEZ REY	PORVENIR S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda, el Juzgado dispone su devolución concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2021 00641	Ordinario	INGRID YOMAIRA LOPEZ NEIRA	PROTECCION S.A.	Auto admite demanda ADMITIRla anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por INGRID YOMAIRA LOPEZ NEIRAidentificada con cedula de ciudadanía No. 51.954.552 en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, laADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN. NOTIFIQUESE	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00031	Ordinario	CLINICA MEDICA RIONEGRO SOMER SA	ADRES	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA,por carecer el Despacho de competencia para conocer de acciones de la naturaleza que invoca la parte demandante, conforme a las consideraciones de la parte motiva. SEGUNDO: REMÍTANSE las diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C. (reparto), para lo de su competencia, previas de anotaciones de rigor.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2022 00035	Ordinario	ADRIANA CARMENZA VEGA REY	DIANA MILENA GUERRERO	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2022 00042	Ordinario	NELLY BEJARANO RODRIGUEZ	UGPP	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2022 00043	Ordinario	VICTOR HUGO LEON CHACON	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2022 00045	Ordinario	MARTHA JEANNETTE JIMENEZ MARTINEZ	SPANCO LATIN AMERICA S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2022 00049	Ordinario	ANGIE LORENA BELLO FARFÁN	JCA STUDIOS S.A.S	Auto requiere En razón de lo anterior, previo a estudiar la admisión de la demanda, se dispone REQUERIR al demandante para que constituya apoderado judicial que la continúe representando, en los términos del art. 74 ibidem., para lo cual se concede el término de diez (10) días, vencidos los cuales se resolverá sobre la continuación del trámite procesal. Por Secretaría librese telegrama a la dirección de correo electrónico indicada en la demanda.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00050</b>	Ordinario	JULIA CENAIDA PADILLA	BYGGERY CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00052</b>	Ordinario	KAREN ANDREA RODRIGUEZ PORRA	CLINICA VASCULAR NAVARRA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00058</b>	Ordinario	HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGE CLINICA DE LA PRESENTACION	ADRES	Auto declaración de incompetencia y ordena remis PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA,por carecer el Despacho de competencia para conocer de acciones de la naturaleza que invoca la parte demandante, conforme a las consideraciones de la parte motiva. SEGUNDO: REMÍTANSE las diligencias a los Juzgados Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. (reparto), para lo de su competencia, previas de anotaciones de rigor. TERCERO: PROPONER desde ya, el conflicto negativo de competencia con el JUZGADO ADMINISTRATIVO DE ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., que conozca del presente asunto, ante la CORTE CONSTITUCIONAL.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00059</b>	Ordinario	PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ ESPINOSA	PORVENIR S.A.	Auto inadmite demanda ,se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00060</b>	Ordinario	VICTOR MANUEL RUIZ RODRIGUEZ	FINCA EL PALMAR II	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00061</b>	Ordinario	JOSE ENRIQUE QUINTERO GOMEZ	INVERSIONES ARANGO MARTINEZ Y CIA S.A.S	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demandadisponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00064</b>	Ordinario	GLORIA ELIZABETH BECERRA SOSSA	BANCO ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00066</b>	Ordinario	LUIS CARLOS ALVARADO GONZALEZ	CORPORACION NUESTRA I.P.S.	Auto requiere Previo a CALIFICAR LA DEMANDA se REQUIERE a la parte demandante que dentro del TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS hábiles, allegue el escrito integro de la demanda, con el fin de estudiar sobre su admisión y competencia, so pena de RECHAZO ALLÉGUESE en un único archivo PDF el cumplimiento de lo ordenado en este proveído.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00067</b>	Ordinario	JOHANNA CAROLINA BELTRAN GUTIERREZ	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00069</b>	Ordinario	OLGA PILAR ZULUAGA HERRERA	PORVENIR S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00071</b>	Ordinario	GRACIELA TRISTANCHO CEDIEL	PROTECCION S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00073</b>	Ordinario	ISABEL SALDAÑA OLAYA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanday se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00074</b>	Ordinario	RODRIGO MUÑOZ BASTIDAS	COLPENSIONES	Auto requiere Previo a CALIFICRA LA DEMANDAse REQUIEREa la parte demandanteque dentro del TÉRMINO DE CINCO (5) DÍASHábiles, ACLAREel escritode la demandae informe quien es la parte demandante, con el fin de estudiar sobre su admisión ycompetencia, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00075</b>	Ordinario	LUZ STELLA BERMUDEZ OVALLE	LUIS ANTONIO OVALLE ORTEGA	Auto requiere Previo a CALIFICARLA DEMANDAse REQUIEREa la parte demandanteque dentro del TÉRMINO DE CINCO (5) DÍASHábiles, allegue el escrito integro de la demandajunto con el poder para actuar, con el fin de estudiar sobre su admisión ycompetencia, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00077</b>	Ordinario	LUISA PATRICIA RONCERY MAEZ	PROTECCION S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITEla presente demandadisponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) díashábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00078</b>	Ordinario	AURA ROSA MOSQUERA ROMERO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITEla presente demandadisponiendo el Juzgado su devolución y concediendo un término de cinco (5) díashábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 <b>2022 00079</b>	Ordinario	ADRIANA SUGEY RAMIREZ HERNANDEZ	SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.	Auto inadmite demanda ,se INADMITEla presente demanday se concede a la parte actoraun término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	

8/04/2020

ESTADO No. 016

Fecha Fijación:

Página: 20

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00080	Ordinario	CASTRO YOPASA CONSUELO	ICBF	Auto requiere Previo a ASUMIR EL CONOCIMIENTO de la presente demanda ordinaria y para mejor proveer, se REQUIERE a la parte demandante ADECUAR la demanda junto CON EL RESPECTIVO PODER, al trámite laboral correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., modificados por los Artículos 2, 12 y 14 de la ley 712 de 2001; en concordancia con los Artículos 77, 82 y 84 del Código General del Proceso, con el fin de estudiar sobre su admisión y competencia. En consecuencia, se le concede a la parte actora un TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS hábiles a fin de que adecue su demanda, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	
11001 31 05 02 2022 00082	Ordinario	GERMAL SILVA VALDERRAMA	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CARIBE - FUAC	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.	07/04/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 8/04/2020  
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

MARIA DAZA SILVA  
SECRETARIO